

O. Disposiciones estatales

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales. (B.O.E. nº 305, de 22.12.1983).

JUAN CARLOS I,

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

La Crónica situación deficitaria de las Corporaciones Locales es una de las cuestiones más preocupantes en el panorama político español, y que más reiteradamente se ha intentado resolver en los últimos años. No obstante, las medidas adoptadas, por su carácter coyuntural, han resultado, a lo largo del tiempo, insuficientes, volviéndose nuevamente a reproducir la difícil situación económico-financiera de las Haciendas Locales.

Se hace necesario, para solucionar definitivamente tal cuestión, abordarla en su origen, que no es otro que el deficiente sistema de financiación local, de forma que no se produzcan los negativos efectos que la actual insuficiencia de recursos genera.

A tal fin, es propósito del Gobierno elevar próximamente a las Cortes Generales un proyecto de Ley de Financiación de las Entidades Locales, que permitirá replantear globalmente los medios financieros con que cuentan estas Entidades y, al propio tiempo, completar la reforma del sistema tributario. Esta Ley hará efectivos los principios constitucionales de suficiencia de recursos y de autonomía para la gestión de sus intereses, lo que permitirá a las Entidades Locales decidir con responsabilidad, de una parte, sobre el nivel de gasto público y de prestación de servicios que estimen oportunos, dentro de las directrices de la política económica general que aprueben las Cortes Generales a propuesta del Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 131 de la Constitución, y, de otra parte, sobre la correlativa adecuada utilización de sus recursos y la mejor gestión de sus posibilidades fiscales para financiar dicho gasto.

sin embargo, la eficacia de los referidos principios constitucionales que ha de recoger la Ley de Financiación de las Entidades Locales exige una situación de equilibrio financiero de las Haciendas Locales en el momento de su entrada en vigor; situación de la que, como es notorio, distan mucho de encontrarse una buena parte de las Corporaciones Locales.

La consecución del referido equilibrio financiero de las Haciendas Locales exige, por una parte, el saneamiento de las mismas, mediante la liquidación de las deudas acumuladas por las Corporaciones Locales y la financiación del déficit de sus Presupuestos, y, por otra parte, un reforzamiento de sus recursos que permitan transitoriamente la financiación de un adecuado nivel de gasto.

Es consecuente el Gobierno de la imposibilidad de que las Corporaciones Locales resuelvan por sí solas, con el actual esquema financiero de las Haciendas Locales, la difícil situación económica en que se encuentran. Por ello, es su firme propósito resolver la cuestión definitivamente, mediante un conjunto de medidas concretas que respondan al mandato constitucional de autonomía y suficiencia y que culminarán con la presentación a las Cortes Generales de la Ley de Financiación de las Entidades Locales.

Las medidas de saneamiento y regulación establecidas en la presente Ley, que completan a las que se han incluido en la Ley de Presupuestos del Estado para 1983, constituyen el vehículo de la transición de un modelo financiero centralista a otro de financiación múltiple descentralizada, que exige nuestra Constitución.

Un esquema de financiación múltiple estable pasa necesariamente por la distribución de las capacidades de pago entre los diversos niveles de Hacienda; dicho en otros términos, por la existencia de una imposición autónoma al nivel de la Hacienda Local que permita allegar recursos suficientes, completada con una participación en los ingresos del Estado, adecuada al grado de competencias que desempeñan actualmente las Entidades Locales, y que, entre otras cosas, sirva de compensación de impuestos satisfechos por los contribuyentes de la Hacienda Local que recibe la transferencia, a la Hacienda Central.

El problema que se plantea consiste en decidir el camino de tránsito desde el modelo centralista hasta el pretendido modelo de financiación múltiple descentralizado.

Es claro que dicho camino, desde una perspectiva ideal, supondría aumentar el peso de la imposición local a costa del de las transferen-

cias, en particular de aquellas condicionadas, reduciendo paralelamente el nivel de la imposición estatal, al ceder capacidades impositivas a los Municipios.

Sim embargo, en nuestro país, la situación de ambas Haciendas dista de resultar equilibrada. La Hacienda Central registra déficit y, desde luego, parte de las Haciendas Locales tienen necesidades financieras no cubiertas.

En esta situación, limitarse simplemente a aumentar la imposición —o el déficit— de la Hacienda Central y las transferencias de las Haciendas Locales resultaría poco correcto, no sólo por que tal comportamiento supondría alejarse, en lugar de aproximarse, del modelo financiero diseñado por la Constitución, sino también porque amplificaría el coste presupuestario para el Estado más allá de la cuantía de los déficit que se pretenden cubrir.

La solución alternativa consiste en obtener los recursos necesarios de las respectivas áreas locales, solución que ofrece al menor impacto financiero global, la más adecuada distribución de la carga y, además, está en línea con el modelo financiero de llegada. sin embargo, defender esta solución no excluye considerar un problema de grado o, si se prefiere, la cuestión de decidir a qué ritmo vamos a aproximarnos hacia el modelo financiero autonómico.

En un modelo centralista puro, la financiación de los déficit de los servicios locales correría a cargo de la Hacienda Central, que los cubriría mediante mayores transferencias, especialmente condicionadas a las Haciendas Locales. En un modelo de financiación múltiple descentralizada, la financiación sería responsabilidad exclusiva de las respectivas Haciendas Locales. Nuestra Hacienda tiende hacia este último modelo, pero no se haya instalada en él, sino que en este difícil terreno de nadie que separa ambos modelos.

Por ello, aunque este claro el planteamiento financiero que debería presidir el modelo final que se persigue, es necesario hayar soluciones «ad hoc» a nuestro momento de transición, que, por otra parte, no resulten contradictorias con la finalidad perseguida.

En este sentido, las medidas que se proponen en la presente Ley se caracterizan, de una parte, por formar parte de un cuadro de medidas que aseguran el reequilibrio financiero, y de otra, por constituir un mecanismo que permite avanzar positivamente en la fase de transición hacia el modelo de llegada que se regulará en el proyecto de Ley de Financiación de las Entidades Locales que, próximamente remitirá el Gobierno a la Nación de las Cortes Generales.

El primer grupo de medidas persigue el saneamiento de las Haciendas Locales, liberando de deudas a las Corporaciones Locales mediante la financiación por el Estado, a través de subvención, del déficit real de sus presupuestos a 31 de diciembre de 1982; debe resaltarse que, en tal déficit, han de considerarse integrados los originados por los servicios de transporte urbano, dándoles el mismo trato que a los procedentes de los demás servicios locales. Esta generalización es consecuencia del criterio de la internalización de costes, que han de presidir en el futuro la financiación de los servicios que presten las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

La asunción por el Estado de la importante carga que la medida antes citada supone, justifica la adopción de otras medidas de control o seguimiento para, en primer lugar, cuantificar, mediante las oportunas auditorías, la ayuda a prestar a cada Corporación que lo solite, y, posteriormente, evitar que la actividad económico-financiera de las Corporaciones beneficiadas las lleve nuevamente a la situación que ahora se corrige. Con este mismo objeto se prevé una cláusula de penalización consistente en la pérdida de los beneficios concedidos y la obligación de reintegrar la subvención percibida, en caso de incumplimiento de las condiciones en que fue concebida, libremente aceptadas por la Corporación.

La financiación de las deudas de las Entidades Locales por el Estado viene a completar la asunción por éste, prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983, del 50 por 100 restante de la carga financiera de los créditos concertados por aquéllas con el Banco de Crédito Local, para nutrir los Presupuestos Ordinarios o de Liquidación de Deudas de los ejercicios de 1975 a 1979, así, como, también, la carga financiera de las operaciones de crédito concertadas con Entidades financieras privadas para atender a la liquidación de deudas correspondientes al ejercicio de 1980. Con ello se conseguiría no sólo un saneamiento real y efectivo de las Haciendas Locales, sino que, además, se rehabilitará su capacidad de endeudamiento, recuperando la apelación al crédito su verdadera naturaleza, cual es la de atender a la realización de gastos de inversión.

El segundo grupo de medidas lo constituyen aquéllas que, como queda expuesto, tienden a reforzar los ingresos de las Corporaciones Locales. Así, en primer lugar, la posibilidad de que éstas establezcan

postestativamente, un recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que se gestionará conjuntamente con el mismo por la Hacienda Central.

En segundo lugar, se faculta a los Ayuntamientos para fijar discrecionalmente el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana a partir del 1 de enero de 1984, estableciéndose que, de no adoptar la Corporación acuerdo en contrario, aquél será el de 20 por 100 actualmente vigente. Con ello se soslayan, por un lado, las dificultades que supone la deseable revisión de los valores catastrales en orden a la Contribución Territorial Urbana, a los efectos de una mayor adecuación a la realidad económica; por otro lado, se da un paso en línea con el principio de autonomía financiera que, como se ha dicho, ha de presidir la futura Ley de Financiación de las Entidades Locales.

Estas últimas medidas, al tiempo que permiten obtener mayores ingresos para las Corporaciones Locales y responsabilizar a éstas en cuanto a su esfuerzo fiscal, haciéndolas soportar el coste psicológico y político que todo aumento de presión fiscal supone, son el correlativo complemento de incremento de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal que se ha incluido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983, y constituyen fiel exponente de la firme y decidida voluntad política del Gobierno de la Nación de hacer efectivo, a la mayor brevedad posible, el mandato constitucional de que las Haciendas Locales dispongan de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones Locales, con plena autonomía para la gestión de sus intereses.

TÍTULO I

Saneamiento de las Haciendas Locales

Artículo primero.

Con el alcance y condiciones que se fijan en la presente Ley, y mediante subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, éste cubrirá el déficit real, que presenten, a 31 de diciembre de 1982, las Entidades Locales y los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia que dependan exclusivamente de aquéllas.

Artículo segundo.

Podrán acogerse a estas medidas de saneamiento las Entidades Locales que cumplan los siguiente requisitos:

a) Que por acuerdo del Pleno, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, ésta se someta expresamente al procedimiento y al cumplimiento de las condiciones que se señalan en los artículos 3º al 7º de la presente Ley.

b) Que lo soliciten al Ministerio de Economía y Hacienda en el término de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, adjuntando a dicha solicitud un informe detallado sobre el déficit real de la Corporación y la certificación del acuerdo del Pleno a que se refiere la letra a) anterior.

Artículo tercero.

1. Los servicios competentes del Ministerio de Economía y Hacienda practicarán una auditoría sobre la situación económico-financiera a 31 de diciembre de 1982 de todas aquellas Entidades Locales que hayan solicitado acogerse a las medidas de saneamiento y cifrarán el déficit real que presente cada Corporación.

2. Las conclusiones derivadas de dicha auditoría se trasladarán a la correspondiente Corporación Local, para que, en trámite de audiencia, formule las observaciones que estimen convenientes.

3. Evacuado este trámite, el Gobierno de la Nación señalará la cuantía de la subvención que haya de percibir la Corporación Local y tramitará el oportuno crédito extraordinario.

Artículo cuarto.

1. Las Entidades Locales a las que se conceda la subvención elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto único, que estará integrado por:

a) Los de la propia Entidad, en que se incluirán todos los servicios dependientes de la misma que no tengan personalidad jurídica independiente.

b) Los presupuestos de todos los órganos de gestión dependientes de la Entidad Local, que no revistiendo la forma de Sociedad, estén dotados de personalidad jurídica propia.

2. A dicho presupuesto se acompañarán:

a) Los planes y programas de inversión y financiación, tengan o no carácter plurianual.

b) Los Presupuestos y programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades o Empresas mercantiles en cuya capital sea mayoritaria la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con el de todos los órganos de gestión, de ella dependientes, que no revistiendo la forma de Sociedad estén dotados con personalidad jurídica propia.

3. El Presupuesto de la Entidad Local incluirá como documentación

añeja:

a) Memoria explicativa de las variaciones introducidas en el Presupuesto en relación con el aprobado en el año anterior.

b) Liquidación del Presupuesto del último ejercicio económico y avance de la liquidación del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) Relación numérica del personal al servicio de la Entidad con detalle de su coste.

d) Cuadro explicativo de las inversiones a realizar en el año, señalando las financiadas con ingresos especialmente afectados.

e) Un informe económico-financiero que enjuicie la efectiva nivelación del Presupuesto, analizando las técnicas utilizadas para el cálculo de los ingresos, así como la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

f) Certificación de las obligaciones, liquidadas exigibles a la Corporación durante el ejercicio en virtud de precepto legal contrato o por cualquier otro título legítimo.

4. El Ministerio de Economía y Hacienda examinará, con carácter previo a su aprobación definitiva por la Entidad Local, los Presupuestos consolidados únicos correspondientes a los tres ejercicios siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, con la finalidad de comprobar que están realmente nivelados y de que cumplen las condiciones señaladas en esta Ley.

De no mediar la conformidad de dicho Ministerio sobre tales Presupuestos y sobre la adecuación de las medidas contenidas en los mismos para lograr el equilibrio financiero, será de aplicación lo prevenido en el número 3 del artículo 7º siguiente.

5. Trimestralmente la Entidad Local publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia un estado detallado de la ejecución del Presupuesto consolidado único.

Artículo quinto.

El Presupuesto único, a que se refiere el artículo anterior, además de resultar equilibrado, se ajustará a las siguientes prescripciones:

1. En tanto se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan:

a) Quedarán congelados los efectivos de personal funcionario laboral y contratado de las Entidades Locales y de los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia que dependan exclusivamente de aquéllas, existentes a la entrada en vigor de la presente Ley, en lo relativo al número de plazas o puestos de trabajo y a su provisión, salvo que la Corporación hubiese acordado la creación o ampliación de aquellos servicios que estimara de interés para la atención de las necesidades colectivas, siempre que la financiación de los mismos se efectúe con recursos propios.

b) Quedarán congelados en su cuantía a la fecha de vigencia de esta Ley los haberes y retribuciones totales de aquel personal que perciba emolumentos superiores a los que correspondan al de la Administración Central del Estado que preste sus servicios en plazas o en puestos equivalentes.

Los obligados incrementos en las retribuciones básicas de los funcionarios a que se refiere este apartado darán lugar a una reducción en igual cuantía de sus retribuciones complementarias.

2. En un período de tres años, los gastos corrientes totales para la adquisición de bienes y gestión de servicios crecerán como máximo en el mismo porcentaje que lo hagan los de idéntica naturaleza en el Presupuesto del Estado.

A este mismo porcentaje máximo de crecimiento aplicable a los gastos corrientes habrán de ajustarse las transferencias corrientes, estándose, a tal efecto, a la real naturaleza de los servicios a que las transferencias se destinan.

3. No podrán concederse subvenciones con destino a servicios que puedan autofinanciarse. En ningún caso las subvenciones podrán ser superiores a los déficit generados por los correspondientes servicios.

Artículo sexto.

1. El transporte colectivo urbano e interurbano, tanto de superficie como subterráneo que tenga lugar dentro de un área metropolitana, tendrá la consideración de servicio de interés público metropolitano, cuya programación y coordinación será competencia de la respectiva Corporación Municipal Metropolitana u órgano supramunicipal equivalente, que podrá gestionar dicho servicio bien directamente o bien bajo cualquier otra modalidad legalmente admitida.

2. Para la financiación de dicho servicio de transporte por el órgano supramunicipal correspondiente a que se alude en número anterior podrá disponer de los siguientes recursos:

a) Un recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que será exigible a los residentes dentro de su término con arreglo a las normas contenidas en los artículos 8º y siguientes de la presente Ley, sin perjuicio del que puedan establecer los Ayuntamientos integrados en el ente supramunicipal.

b) Un recargo sobre la base liquidable de la Contribución Territorial

Urbana que será exacionado conjuntamente con ésta.

Artículo séptimo.

1. Las Entidades Locales perceptoras de la subvención destinarán su importe al pago de las obligaciones y deudas contraídas antes del día 31 de diciembre de 1982, justificarán ante el Ministerio de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos percibidos y tendrán la obligación de rendir cuentas del empleo de aquélla al Tribunal de Cuentas por conducto de Intervención General del Estado.

2. Una vez liquidados los Presupuestos de los ejercicios a que se refiere el número 4 del artículo 4º, los servicios competentes del Ministerio de Economía y Hacienda practicarán anualmente una inspección financiera de dichas Entidades Locales y rendirán informe sobre los extremos a que se refiere el número 3 del artículo 17 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y sobre el cumplimiento por aquéllas por las condiciones previstas en esta Ley.

Dichos informes, conocidos por el Gobierno, originarán comunicaciones de éste a las Cortes Generales.

3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 4º, al 6º, de esta Ley y en el número 1 de este artículo por las Entidades Locales supondrá automáticamente la pérdida de los beneficios concedidos y la obligación de reintegrar los fondos percibidos, a cuyo efecto el Ministerio de Economía y Hacienda podrá retener las cantidades que procedan, de las entregas que, por cualquier causa, haya de efectuar el Tesoro Público a aquellas Corporaciones.

TITULO II

Imposición municipal autónoma

CAPITULO PRIMERO

Recargo sobre el impuesto de Renta de las Personas Físicas

Artículo octavo.

1. Los Ayuntamientos podrán establecer un recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que consistirá en un porcentaje único aplicable sobre la cuota líquida de dicho Impuesto.

2. A tal efecto, se considera cuota líquida del ejercicio la resultante de aplicar a la base imponible la tarifa del Impuesto y una vez practicadas todas las deducciones que procedan a excepción de las cantidades correspondientes a retenciones y pagos fraccionados.

Artículo noveno.

1. Los Ayuntamientos que decidan establecer el recargo citado, habrán de adoptar el correspondiente acuerdo de imposición del mismo, que fijará el tipo de gravamen a aplicar, y que será tramitado ajustándose al procedimiento previsto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

2. La recaudación líquida percibida por el Estado se entregará, sin deducción alguna por gastos de administración y cobranza, a los Ayuntamientos en cuyo término tenga su residencia habitual el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

Artículo décimo.

1. El Ministerio de Economía y Hacienda realizará entregas trimestrales a los ayuntamientos que hubieran acordado la imposición del recargo, con el carácter de entrega a cuenta por importe de la cuarta parte de lo que hubieran percibido en el año anterior al tipo de gravamen aplicable en el ejercicio de que se trate.

2. Anualmente, el referido Ministerio practicará una liquidación individual para cada uno de los Ayuntamientos que será reclamable en vía económico-administrativa.

Artículo undécimo.

1. Los Ayuntamientos no podrán establecer exenciones, bonificaciones, reducciones ni deducciones sobre el recargo que establezcan.

2. El recargo será exigible a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando dichos sujetos pasivos tengan su residencia habitual en el término municipal del Ayuntamiento que lo establezca.

3. El referido recargo:

a) No tendrá la consideración de partida deducible para determinación de las bases imponibles.

b) No formará parte del valor de adquisición a efectos de cálculo de las amortizaciones, ni a efectos de la determinación de los incrementos y disminuciones patrimoniales.

c) No se permitirá incrementar la cuantía de los beneficios fiscales, ni de las subvenciones que se concedan por el Estado.

d) No podrá ser deducido de la cuota del Impuesto sobre el que recae.

4. La cuantía del recargo no se tendrá en cuenta a efectos de computar los límites a que se refiere el apartado dos del artículo 28 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre.

Artículo duodécimo.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación del recargo se llevará a cabo conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas.

2. La revisión de los actos relativos al recargo que se establezca, corresponderá a los órganos que la tengan atribuida con respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CAPITULO II

Contribuciones Territoriales Urbana y Rústica y Pecuaria

Artículo decimotercero.

1. A partir del 1 de enero de 1984, el respectivo tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y de la Rústica y Pecuaria podrá ser fijado libremente por los Ayuntamientos en relación con los correspondientes bienes clasificados de naturaleza urbana o rústica y sitios en su término municipal.

2. En tanto no se produzca acuerdo municipal en contrario, será de aplicación general, para la Contribución Territorial Urbana, el tipo refundido del 20 por 100 que señala el artículo 4º del Real Decreto-Ley 11/1979 y para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria el tipo de gravamen del 10 por 100 señalado en el artículo 28 del Texto Refundido de su Ley Reguladora, aprobado por Decreto 2230/1966, de 23 de julio.

3. La fijación de un tipo de gravamen distinto a los antedichos del 20 por 100 y del 10 por 100, habrá de ajustarse al procedimiento previsto en el artículo IV de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, sobre imposición y ordenación de tributos locales propios.

Disposición Adicional Primera. 1. Para atender las obligaciones que se deriven de lo prevenido en el artículo primero de la presente Ley, se concederán los correspondientes créditos extraordinarios y, en su caso, los suplementos de crédito que procedan, a la sección 32, «Entes Territoriales»; Servicio 01, «Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales»; Capítulo 4º, «Transferencias corrientes»; Artículo 45, «A Entes Territoriales»; Concepto, «Subvenciones a Corporaciones Locales para financiar el déficit real a 31 de diciembre de 1982».

2. La dotación precedente será financiada con crédito del Banco de España, amortizable en cinco años, que no devengará interés y que no será computable a los efectos del límite establecido para la apelación al tesoro público al citado Banco con el fin de cubrir sus necesidades transitorias de financiación.

Disposición Adicional Segunda. De las Subvenciones que se concedan se deducirán el importe de la entrega a cuenta a que se refiere la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 24/1982, de 29 de diciembre, para subvencionar a los Ayuntamientos el déficit del transporte urbano de superficie.

Disposición Adicional Tercera. 1. Se autoriza al Tesoro para efectuar una entrega a cuenta de la subvención que, en su caso, proceda a favor de las Entidades Locales que se acojan al procedimiento de financiación de su déficit real que se instrumenta en la presente Ley, por un importe no superior al 50 por 100 del déficit contable que arroje el Presupuesto de la Entidad local que solicite dicha entrega a cuenta, o 31 de diciembre de 1982.

2. A tal entrega a cuenta, así como a la prevista en la Disposición final segunda del Real Decreto-Ley 24/1982, de 29 de diciembre, le será de aplicación lo prevenido en el número 3 del artículo 7º de la presente Ley.

Disposición Transitoria Primera. 1. El recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que acuerden imponer los Ayuntamientos será exigible, por primera vez, a los contribuyentes cuyo período impositivo por dicho impuesto finalice el 31 de diciembre de 1983, cualquiera que sea la fecha de su aprobación dentro del mencionado ejercicio.

2. El importe de las entregas a cuenta de la recaudación por dicho recargo correspondientes al ejercicio en que se establezca el mismo, se fijará en la cuarta parte de lo que presumiblemente, se hubiese obtenido en el ejercicio anterior de haber sido exigible.

Disposición Transitoria Segunda. 1. Los acuerdos de fijación de un tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana o para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, distinto al de aplicación general señalado en el artículo 13 y que haya de surtir efectos en el ejercicio de 1984, podrán ser adoptados por los Ayuntamientos antes del día 1 de enero de dicho año.

2. En el mismo plazo deberá acordarse la implantación del recargo sobre la Contribución Territorial Urbana en las Áreas Metropolitanas en cuanto hayan de surtir efectos en el ejercicio de 1984.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ley será de aplicación en los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra en los términos que resulten de sus respectivos regímenes tradicionales del Concierto y Convenio Económico.

2. Por el Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el

desarrollo y aplicación de esta Ley.

3. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 21 de diciembre de 1983

JUAN CARLOS R.

FELIPE GONZALEZ MARQUEZ
Presidente del Gobierno

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 12 de enero de 1984, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, atribuye a la autoridad laboral competente la facultad de determinar los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables que, con el carácter de fiestas locales, sean propuestos por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos.

Atribuida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma Andaluza, según Real Decreto 4403/82 de 29 de diciembre, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Son días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza, los que se determinan en relación anexa a la presente Orden.

Sevilla, 12 de enero de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria y
Seguridad Social

ALMERIA

Abla- 23 de abril, 24 de abril.
Abrucena- 12 de mayo, 14 de mayo.
Adra- 25 de abril, 10 de septiembre.
Albánchez- 16 de agosto, 17 de agosto.
Alboloduy- 16 de agosto, 14 de septiembre.
Albox- 8 de septiembre, 2 de noviembre.
Alcolea- 20 de enero, 4 de septiembre.
Alcontar- 25 de agosto, 6 de octubre.
Alcudia de Monteagud- 16 de agosto, 17 de agosto.
Alhabia- 29 de junio, 2 de julio.
Alhama de Almería- 24 de julio, 6 de diciembre.
Alicún- 20 de enero, 25 de agosto.
Almería (capital)- 25 de agosto, 26 de diciembre.
Almocita- 3 de febrero, 4 de febrero.
Alsodux- 1 de marzo, 14 de agosto.
Antas- 16 de agosto, 8 de septiembre.
Arboleas- 14 de agosto, 16 de agosto.
Armuña de Almanzora- 17 de enero, 8 de octubre.
Bacares- 2 de febrero, 14 de septiembre.
Bayarcal- 3 de diciembre, 4 de diciembre.
Bayarque- 13 de junio, 8 de octubre.
Bedar- 9 de mayo, 23 de septiembre.
Beires- 16 de agosto, 17 de agosto.
Benahadux- 16 de marzo, 3 de agosto.
Beninar- 15 de agosto, 16 de agosto.
Benitagla- 4 de agosto, 8 de septiembre.
Benizalón- 11 de agosto, 28 de abril.
Bentarique- 6 de julio, 7 de julio.
Berja- 3 de agosto, 8 de septiembre.
Canjayar- 28 de abril, 11 de agosto.
Cantoria- 17 de enero, 20 de noviembre.
Carboneras- 12 de junio, 13 de junio.
Castro de los Filabres- 6 de octubre.
Cobdar- 20 de enero, 4 de agosto.
Cuevas de Almanzora- 16 de julio, 13 de noviembre.
Chercos- 12 de mayo, 10 de agosto.
Chirivel- 5 de marzo, 18 de agosto.
Dalias- 15 de septiembre, 29 de septiembre.
Darrical- 2 de marzo, 14 de agosto.
Ejido, El- 30 de junio, 4 de octubre.
Enix- 8 de octubre, 15 de octubre.

Felix- 29 de junio, 16 de agosto.
Fines- 2 de agosto, 3 de agosto.
Fiñana- 20 de enero, 24 de julio.
Fondón- 20 de enero, 18 de agosto.
Fuente Victoria- 16 de agosto, 4 de octubre (Entidad Local).
Gador- 20 de enero, 11 de octubre.
Gallardos, Los- 15 de mayo, 16 de julio.
Garrucha- 16 de julio, 16 de agosto.
Gergal- 21 de enero, 14 de agosto.
Huecija- 3 de febrero, 16 de julio.
Huerca de Almería- 30 de abril, 16 de julio.
Huerca Overa- 3 de mayo, 19 de octubre.
Illar- 5 de marzo, 26 de julio.
Instinción- 20 de enero, 21 de enero.
Laroya- 31 de agosto, 25 de abril.
Laujar de Andarax- 23 de enero, 19 de septiembre.
Lijar- 3 de febrero, 29 de septiembre.
Lubrin- 20 de enero, 13 de octubre.
Lucainena de las Torres- 20 de enero, 18 de septiembre.
Lucar- 20 de enero, 21 de enero.
Macaol- 25 de abril, 8 de octubre.
María- 30 de abril, 14 de agosto.
Mojácar- 28 de agosto, 8 de octubre.
Nacimiento- 28 de septiembre, 29 de septiembre.
Níjar- 20 de enero, 15 de mayo.
Ohanes- 25 de abril, 8 de septiembre.
Olula de Castro- 18 de agosto, 10 de noviembre.
Olula del Río- 20 de enero, 21 de septiembre.
Oria- 9 de mayo, 20 de agosto.
Padules- 14 de enero, 4 de agosto.
Partalooa- 13 de junio, 29 de septiembre.
Paterna del Río- 15 de mayo, 21 de agosto.
Pechina- 11 de mayo, 12 de mayo.
Pulpi- 29 de marzo, 29 de septiembre.
Purcheno- 25 de abril, 25 de agosto.
Ragol- 18 de agosto, 20 de agosto.
Rioja- 1 de marzo, 28 de septiembre.
Roquetas de Mar- 26 de julio, 8 de octubre.
Santa Cruz- 3 de mayo, 28 de agosto.
Santa Fe de Mondújar- 3 de mayo, 5 de octubre.
Senes- 14 de septiembre, 15 de septiembre.
Serón- 16 de agosto, 26 de diciembre.
Sierra- 20 de enero, 4 de septiembre.
Somontín- 19 de enero, 20 de enero.
Sorbas- 16 de agosto, 17 de agosto.
Sufi- 21 de junio, 16 de agosto.
Tabernas- 20 de enero, 14 de agosto.
Taberno- 19 de abril, 23 de abril.
Tahal- 14 de septiembre, 15 de septiembre.
Terque- 3 de abril, 15 de mayo.
Tijola- 20 de enero, 15 de septiembre.
Tres Villas, Las- 20 de agosto, 15 de octubre.
Turre- 4 de octubre, 5 de octubre.
Turrillas- 13 de junio.
Uleila del Campo- 10 de septiembre, 26 de diciembre.
Urracal- 2 de febrero, 3 de febrero.
Vélefique- 16 de agosto, 17 de agosto.
Vélez Blanco- 10 de agosto, 11 de agosto.
Vélez Rubio- 16 de julio, 8 de octubre.
Vera- 11 de junio, 25 de septiembre.
Viator- 25 de octubre, 26 de octubre.
Vicar- 12 de junio, 15 de septiembre.
Zurgena- 16 de julio, 31 de agosto.

CADIZ

Alcalá de los Gazules- 23 de abril, 12 de septiembre.
Alcalá del Valle- 16 de agosto, 24 de febrero.
Algar- 14 de mayo, 2 de septiembre.
Algeciras- 25 de junio, 20 de agosto.

Algodonales— 16 de julio, 26 de julio.
 Arcos de la Frontera— 24 de mayo, 2 de octubre.
 Barbate— 16 de julio, 17 de agosto.
 Barrios, Los— 15 de mayo, 16 de julio.
 Benaocaz— 3 de febrero, 16 de agosto.
 Bornos— 4 de julio, 28 de septiembre.
 Bosque, El— 13 de junio, 17 de agosto.
 Cádiz (capital)— 5 de marzo, 23 de octubre.
 Castellar de la Frontera— 2 de mayo, 6 de agosto.
 Conil de la Frontera— 16 de julio, 8 de septiembre.
 Chiclana— 18 de junio, 16 de julio.
 Chipiona— 8 de septiembre, lunes siguiente al día de la Romería del Pinar.
 Espero— 7 de mayo, 10 de septiembre.
 Gastor, El— primer sábado de agosto, 7 de octubre.
 Grazalema— 2 de mayo, 23 de julio.
 Aldea de Benamahoma— 13 de junio, 23 de abril.
 Jerez de la Frontera— 21 de mayo, 24 de septiembre.
 Jimena de la Frontera— 21 de mayo, 16 de agosto.
 Línea de la Concepción, La— 30 de abril, 20 de julio.
 Medina Sidonia— 24 de enero, 26 de julio.
 Olvera— 30 de abril, 31 de agosto.
 Paterna de Rivera— 20 de enero, 5 de diciembre.
 Prado del Rey— 16 de julio, 14 de septiembre.
 Puerto de Santa María— 28 de mayo, 8 de septiembre.
 Puerto Real— 11 de febrero, 3 de junio.
 Puerto Serrano— 22 de julio, 15 de agosto.
 Rota— 14 de mayo, 8 de octubre.
 San Fernando— 16 de julio, 23 de octubre.
 Sanlúcar de Barrameda— 4 de junio, 18 de octubre.
 San Roque— 4 de agosto, 20 de agosto.
 Setenil de las Bodegas— 20 de enero, 21 de septiembre.
 Tarifa— 8 de septiembre, 10 de septiembre.
 Torre Alhoquime— 16 de agosto, Lunes de Quasimodo.
 Trebujena— 27 de febrero, 16 de agosto.
 Ubrique— último lunes del mes de mayo, 8 de septiembre.
 Vejer de la Frontera— 7 de mayo, 24 de agosto.
 Villaluenga del Rosario— 1 de septiembre, 4 de septiembre.
 Villamartín— 8 de septiembre, 24 de septiembre.
 Zahara— 22 de junio, 20 de agosto.

CORDOBA

Adamuz— 15 de mayo, 30 de noviembre.
 Aguilar de la Frontera— 3 de mayo, 6 de agosto.
 Alcaracejos— 24 de febrero, 16 de julio.
 Almedinilla— 23 de junio, 14 de septiembre.
 Almodóvar del Río— 8 de octubre, 9 de octubre.
 Añora— 8 de septiembre, 23 de abril.
 Baena— 18 de abril, 14 de septiembre.
 Belalcázar— 5 de marzo, 8 de octubre.
 Belmez— 15 de mayo, 8 de septiembre.
 Benamejil— 3 de febrero, 12 de septiembre.
 Blázquez, Los— 9 de agosto, 10 de agosto.
 Bujalance— 15 de mayo, 29 de junio.
 Cabra— 13 de marzo, 8 de septiembre.
 Cañete de las Torres— 15 de mayo, 8 de septiembre.
 Carcabuey— 15 de mayo, 8 de septiembre.
 Cardena— 13 de junio, 17 de agosto.
 Carlota, La— 15 de mayo, 14 de septiembre.
 Carpio, El— 3 de mayo, 21 de septiembre.
 Castro del Río— 25 de abril, 17 de septiembre.
 Conquista— 9 de mayo, 26 de julio.
 Córdoba (capital)— 8 de septiembre, 24 de octubre.
 Doña Mencía— 30 de abril, 14 de septiembre.
 Dos Torres— 24 de abril, 16 de agosto.
 Encinas Reales— 25 de abril, 1 de octubre.
 Espejo— 24 de agosto, 15 de mayo.
 Espiel— 30 de abril, 20 de agosto.
 Fernán Núñez— 1 de marzo, 15 de mayo.
 Fuente la Lancha— 3 de agosto, 5 de marzo.
 Fuente Obejuna— 20 de enero, 10 de agosto.
 Fuente Palmera— 15 de mayo, 5 de julio.
 Fuente Tojar— 15 de mayo, 14 de septiembre.
 Granjuela, La— 14 de mayo, 3 de agosto.
 Guadalcázar— 15 de mayo, 18 de agosto.
 Guijo, El— 23 de abril, 24 de abril.
 Hinojosa del Duque— 14 de mayo, 16 de julio.
 Hornachuelos— 11 de julio, 2 de agosto.
 Iznajar— 25 de abril, 12 de septiembre.
 Lucena— 7 de mayo, 10 de septiembre.
 Luque— 24 de agosto, 14 de septiembre.

Montalbán— 4 de octubre, 15 de mayo.
 Montemayor— 15 de mayo, 22 de junio.
 Montilla— 14 de julio, 27 de agosto.
 Montoro— 24 de agosto, 15 de mayo.
 Monturque— 29 de agosto, 14 de septiembre.
 Moriles— 13 de junio, 16 de julio.
 Nueva Carteya— 29 de junio, 14 de agosto.
 Obejo— 11 de julio, 12 de julio.
 Palenciana— 25 de abril, 4 de diciembre.
 Palma del Río— 24 de agosto, 8 de septiembre.
 Pedro Abad— 18 de mayo, 14 de septiembre.
 Pedroche— 23 de abril, 8 de septiembre.
 Pya—Pueblanuevo— 8 de octubre, 4 de diciembre.
 Posadas— 4 de mayo, 8 de septiembre.
 Pozoblanco— 27 de febrero, 11 de mayo.
 Priego de Córdoba— 3 de septiembre, 14 de diciembre.
 Puente Genil— 25 de abril, 3 de mayo.
 Rambla, La— 15 de mayo, 10 de agosto.
 Rute— 25 de abril, 24 de agosto.
 S. Sebastián de los Ballesteros— 15 de mayo, 26 de julio.
 Santaella— 15 de mayo, 8 de septiembre.
 Santa Eufemia— 29 de junio, 14 de agosto.
 Tarrecampa— 20 de enero, 2 de mayo.
 Valenzuela— 2 de noviembre, 15 de mayo.
 Valsequillo— 20 de agosto, 21 de agosto.
 Victoria, La— 2 de febrero, 15 de mayo.
 Villa del Río— 15 de mayo, 8 de septiembre.
 Villafranca de Córdoba— 15 de mayo, 8 de septiembre.
 Villaharta— 16 de julio, 24 de octubre.
 Villanueva de Córdoba— 11 de junio, 29 de septiembre.
 Villanueva del Duque— 16 de agosto, 13 de diciembre.
 Villanueva del Rey— 15 de mayo, 13 de agosto.
 Villaralto— 23 de abril, 11 de agosto.
 Villaviciosa— 5 de marzo, 15 de mayo.
 Viso, El— 23 de abril, 26 de julio.
 Zuheros— 15 de mayo, 14 de septiembre.

GRANADA

Alamedilla— 17 de enero, 25 de abril.
 Albolote— 3 de agosto, 26 de diciembre.
 Albuñán— 4 de octubre, 5 de octubre.
 Albuñol— 17 de marzo, 31 de octubre.
 Núcleo de la Rábida— 15 de mayo, 8 de septiembre.
 Núcleo del Pozuelo— 17 de marzo, 24 de julio.
 Núcleo los Castillas— 29 de julio, 30 de julio.
 Albuñuelas— 20 de enero, 16 de agosto.
 Aldeire— 2 de junio, 16 de agosto.
 Algarinejo— 25 de abril, 8 de septiembre.
 Alhama de Granada— 6 de marzo, 25 de abril.
 Almedin— 25 de abril, 20 de agosto.
 Alicún de Ortega— 13 de mayo, 16 de agosto.
 Almuñécar— 24 de junio, 29 de septiembre.
 Alpujarra de la Sierra—
 Núcleo de Mecina Bombarón— 29 y 30 de septiembre.
 Núcleo de Yegen— 2 y 3 de enero.
 Núcleo de Golco— 8 de septiembre.
 Alquife— 27 de abril, 4 de diciembre.
 Ambros— 6 de octubre, 7 de octubre.
 Núcleo de Purchil— 12 y 13 de abril.
 Núcleo de Beliceno— 25 y 26 de abril.
 Arenas del Rey— 10 de agosto, 11 de agosto.
 Núcleo de Fornes— 20 y 21 de marzo.
 Núcleo de Játar— 5 y 6 de agosto.
 Armilla— 15 de mayo, 29 de septiembre.
 Atarfe— 26 de julio, 27 de julio.
 Bazo— 8 de septiembre, 4 de diciembre.
 Beas de Granada— 3 de mayo, 16 de agosto.
 Benalua de Guadix— 15 de mayo, 16 de julio.
 Benalua de las Villas— 20 de enero, 25 de febrero.
 Benamaurel— 11 de abril, 30 de abril.
 Berchules— 25 de abril, 27 de julio.
 Bubión— 20 de enero, 20 de agosto.
 Cacin— 3 de agosto, 11 de septiembre.
 Cadiar— 25 de abril, 9 de octubre.
 Cajar— 3 de mayo, 4 de octubre.
 Calicasas— 7 de octubre, 8 de octubre.
 Campotejar— 30 de abril, 16 de agosto.
 Caniles— 20 de enero, 13 de junio.
 Cañar— 26 de julio, 28 de diciembre.
 Capileira— 26 de abril, 14 de agosto.
 Castell de Ferro— 16 de julio.

- Castaras— 15 de mayo, 29 de septiembre.
 Núcleo de Nieves— 3 de febrero, 24 de agosto.
 Núcleo de Cartijos Cástaras— 15 de mayo.
- Castillejar— 2 de febrero, 3 de mayo.
 Castrill— 13 de mayo, 8 de octubre.
 Cenes de la Vega— 3 de mayo, 24 de agosto.
 Cogollos de Guadix— 30 de abril, 28 de agosto.
 Cogollos Vega— 3 de mayo, 13 de junio.
 Colomera— 13 de septiembre, 14 de septiembre.
 Cortes de Baza— 21 de agosto, 27 de septiembre.
 Cullar Baza— 3 de mayo, 28 de octubre.
 Cullar Vega— 15 de mayo, 29 de septiembre.
 Chauchina— 9 de abril, 3 de agosto.
 Chimeneas— 1 de marzo, 3 de agosto.
 Núcleo Castillo Tajarja— 24 de enero, 21 de septiembre.
- Churriana de la Vega— 16 de agosto, 8 de septiembre.
 Dehesas de Guadix— 10 de agosto, 11 de agosto.
 Deifontes— 15 de mayo, 14 de agosto.
 Diezmo— 3 de febrero, 19 de agosto.
 Dilar— 20 de enero, 15 de agosto.
 Dolar— 17 de agosto, 30 de noviembre.
 Dudar— 3 de febrero, 6 de febrero.
 Durcal— 3 de febrero, 31 de agosto.
 Fanelas— 13 de abril, 14 de agosto.
 Freila— 25 de abril, 15 de septiembre.
 Fuente Vaqueros— 25 de abril, 5 de junio.
 Gabias, Las— 2 de agosto, 3 de agosto.
 Galera— 17 de enero, 6 de agosto.
 Gobernador— 16 de agosto, 7 de octubre.
 Gojar— 12 de septiembre, 13 de septiembre.
 Gor— 3 de febrero, 7 de agosto.
 Granada (capital)— 2 de enero, 1 de febrero.
 Guadahortuna— 14 de abril, 15 de mayo.
 Guadix— 17 de enero, 16 de mayo.
 Gualchos— 29 de septiembre.
 Guejar Sierra— 16 de agosto, 26 de diciembre.
 Guajares, Los— 2 de febrero, 10 de agosto.
 Guevejar— 24 de junio, 21 de septiembre.
 Huélago— 25 de abril, 24 de junio.
 Hueneja— 4 de octubre, 21 de noviembre.
 Huéscar— 17 de enero, 11 de junio.
 Huetar Santillán— 20 de enero, 14 de agosto.
 Huetar Vega— 3 de mayo, 16 de agosto.
 Huetar Tajar— 25 de abril, 15 de septiembre.
 Ilora— 16 de agosto, 10 de octubre.
 Itrabo— 5 de marzo, 25 de agosto.
 Iznalloz— 15 de mayo, 17 de agosto.
 Núcleo de Domingo Pérez— 15 de mayo, 6 de octubre.
 Núcleo de Dehesas Viejas— 3 de mayo, 8 de agosto.
- Jayena— 25 de abril, 23 de agosto.
 Jerez del Marquesado— 2 de febrero, 9 de septiembre.
 Jete— 24 de junio, 31 de diciembre.
 Jun— 2 de enero, 17 de septiembre.
 Juviles— 20 de enero, 20 de agosto.
 Lachar— 15 de mayo, 18 de agosto.
 Lanjarón— 20 de enero, 22 de junio.
 Lanteira— 14 de septiembre, 16 de septiembre.
 Legrín— 3 de mayo, 10 de diciembre.
 Lentegi— 26 de diciembre, 27 de diciembre.
 Lobras— 28 de agosto, 29 de agosto.
 Loja— 6 de marzo, 25 de abril.
 Lugros— 25 de abril, 9 de septiembre.
 Lújar— 14 de septiembre, 8 de octubre.
 Malo— 15 de mayo, 16 de mayo.
 Maracena— 16 de agosto, 24 de diciembre.
 Moclin— 5 de octubre, 6 de octubre.
 Núcleo de Limones— 3 de mayo, 29 de septiembre.
 Núcleo de Tózar— 2 de febrero, 20 de marzo.
 Núcleo de Puerto Lope— 3 de mayo, 4 de mayo.
 Núcleo de Tiena— 14 de marzo, 5 de octubre.
 Núcleo de Olivares— 12 de junio, 13 de junio.
- Malvizar— 2 de febrero, 26 de julio.
 Monachil— 17 de enero, 16 de marzo.
 Montefrío— 25 de abril, 18 de septiembre.
 Montejicar— 25 de abril, 15 de mayo.
 Montillana— 6 de octubre, 7 de octubre.
 Moraledad de Zafayona— 19 de abril, 12 de mayo.
 Morelabor— 3 de mayo, 3 de agosto.
 Matriil— 13 de enero, 6 de marzo.
 Niguelas— 25 de abril, 14 de septiembre.
 Nívar— 7 de septiembre, 14 de septiembre.
 Ojigares— 20 de enero, 27 de agosto.
- Orce— 17 de enero, 15 de agosto.
 Orgiva— 6 de abril, 1 de octubre.
 Otivar— 24 de junio, 9 de diciembre.
 Otura— 25 de abril, 8 de septiembre.
 Padul— 20 de enero, 24 de agosto.
 Pampaneira— 3 de mayo, 3 de agosto.
 Pedro Martínez— 15 de mayo, 4 de agosto.
 Peligros— 23 de enero, 31 de agosto.
 Peza, La— 10 de octubre, 11 de octubre.
 Pinos Genil— 3 de mayo, 16 de agosto.
 Pinos Puente— 17 de mayo, 20 de agosto.
 Pinar, El—
 Núcleo de Pinos del Valle— 3 de mayo, 16 de agosto.
 Núcleo de Izbar— 17 de marzo, 26 de diciembre.
- Piñar— 4 de mayo, 5 de mayo.
 Núcleo de Bogarre— 13 de junio, 14 de junio.
- Polopos— 11 de agosto, 7 de octubre.
 Núcleo de la Mamola— 14 de agosto, 16 de agosto.
 Núcleo de Haza del Trigo— 26 de julio, 27 de julio.
 Núcleo de Castillo Baño— 23 de junio, 24 de junio.
- Portugos— 7 de octubre, 8 de octubre.
 Puebla de Don Fadrique— 11 de junio, 14 de agosto.
 Pulianas— 2 de febrero, 12 de septiembre.
 Purullena— 18 de agosto, 11 de noviembre.
 Quentar— 20 de enero, 6 de octubre.
 Salar— 26 de julio, 15 de octubre.
 Salobreña— 29 de junio, 5 de octubre.
 Santa Cruz del Comercio— 3 de enero, 3 de agosto.
 Santa Fe— 17 de abril, 28 de agosto.
 Sorvilán— 25 de abril, 8 de agosto.
 Taha, La— 16 de agosto, 17 de agosto.
 Torre Cardela— 15 de mayo, 13 de agosto.
 Torvizcón— 17 de enero, 4 de octubre.
 Trévez— 13 de junio, 19 de octubre.
 Turon— 25 de abril, 26 de abril.
 Valor— 14 de septiembre, 15 de septiembre.
 Núcleo de Macina Alfahar— 17 de enero.
 Núcleo de Nechite— 24 de septiembre.
- Vélez Benaudalla— 12 de junio, 13 de junio.
 Ventas de Huelma— 15 de mayo, 7 de octubre.
 Villanueva Mesías— 20 de enero, 25 de abril.
 Villanueva de las Torres— 3 de febrero, 3 de agosto.
 Viznar— 3 de febrero, 6 de diciembre.
 Zubia, La— 2 de enero, 16 de mayo.
 Zújar— 30 de abril, 13 de agosto.
- Valle, El—
 Núcleo de Restábal— 29 de febrero, 3 de mayo.
 Núcleo de Melegis— 13 de junio, 14 de junio.
 Núcleo de Salares— 29 de febrero, 31 de octubre.
- Villamena— 16 de agosto, 17 de agosto.

HUELVA

- Alajar— 25 de abril, 8 de septiembre.
 Aljaraque— 20 de enero, 24 de julio.
 Almendro, El— 21 de enero, 24 de abril.
 Almonester la Real— 7 de mayo, 13 de agosto.
 Almonte— 11 de junio, 2 de julio.
 Alosno— 3 de agosto, 4 de diciembre.
 Aracena— 3 de febrero, 24 de agosto.
 Aroche— 17 de agosto, 20 de agosto.
 Arroyos Molinos de León— 13 de junio, 10 de agosto.
 Ayamonte— 8 de septiembre, 13 de noviembre.
 Beas— 14 de agosto, 24 de agosto.
 Berracal— 30 de abril, 10 de agosto.
 Bollullos Par del Condado— 20 de enero, 12 de septiembre.
 Bonares— 19 de mayo, 22 de octubre.
 Cabezas Rubias— 6 de mayo, 16 de agosto.
 Cala— 16 de agosto, 8 de septiembre.
 Calañas— 23 de abril, 6 de agosto.
 Campillo, El— 4 de mayo, 22 de agosto.
 Campofrío— 24 de julio, 4 de diciembre.
 Cañaveral de León— 17 de julio, 18 de julio.
 Cartaya— 4 de octubre, 5 de octubre.
 Castaño del Robledo— 29 de junio, 31 de agosto.
 Cerro de Andévalo, El— 7 de mayo, 6 de agosto.
 Corrales— 20 de enero, 29 de junio.
 Cortecóncepción— 13 de agosto, 14 de agosto.
 Cortegana— 18 de junio, 10 de septiembre.
 Cortelazor— 14 de agosto, 16 de agosto.
 Cumbres de Enmedio— 29 de junio, 30 de junio.
 Cumbres de San Bartolomé— 24 de agosto, 8 de septiembre.

Cumbres Mayores— 30 de abril, 22 de junio.
 Chucena— 16 de agosto, 17 de agosto.
 Encinasola— 23 de abril, 30 de noviembre.
 Escacena del Campo— 14 de mayo, 16 de agosto.
 Fuenteheridos— 16 de agosto, 8 de septiembre.
 Galarzo— 16 de julio, 6 de septiembre.
 Gibraleón— 16 de agosto, 20 de octubre.
 Gronado del Rio Tinto, La— 2 de enero, 16 de agosto.
 Granada, El— 25 de junio, 26 de noviembre.
 Higüera de la Sierra— 11 de junio, 20 de agosto.
 Hinojales— 2 de mayo, 3 de mayo.
 Hinojos— 7 de septiembre, 8 de septiembre.
 Huelvo (Capital)— 3 de agosto, 8 de septiembre.
 Isla Cristina— 7 de marzo, 16 de julio.
 Jabugo— 9 de julio, 1 de octubre.
 Lepe— 14 de mayo, 16 de agosto.
 Linares de la Sierra— 23 de junio, 25 de junio.
 Lucena del Puerto— 23 de enero, 11 de junio.
 Monzonilla— 15 de junio, 16 de agosto.
 Marines, Los— 7 de septiembre, 9 de septiembre.
 Mina Concepción— 3 de diciembre, 4 de diciembre.
 Minas del Rio Tinto— 17 de agosto, 6 de octubre.
 Moguer— 14 de mayo, 8 de septiembre.
 Nova, La— 16 de agosto, 27 de agosto.
 Nerva— 7 de agosto, 24 de agosto.
 Niebla— 7 de septiembre, 2 de noviembre.
 Palmo del Condado, La— 16 de agosto, 24 de septiembre.
 Palos de la Frontera— 23 de abril, 16 de agosto.
 Paterna del Campo— 16 de julio, 24 de agosto.
 Poymago— 20 de enero, 22 de julio.
 Puebla de Gúzman— 30 de abril, 14 de agosto.
 Puerto Moral— 2 de abril, 30 de julio.
 Punta Umbria— 20 de enero, 17 de julio.
 Rociana— 24 de agosto, 8 de septiembre.
 Rosal de la Frontera— 15 de mayo, 13 de agosto.
 San Bartolomé de la Torre— 20 de enero, 24 de agosto.
 San Juan del Puerto— 25 de junio, 16 de julio.
 Sanlúcar de Guadiana— 27 de abril, 30 de abril.
 San Silvestre de Gúzman— 23 de julio, 31 de diciembre.
 Santa Ana la Real— 24 de julio, 26 de julio.
 Santa Bárbara de Caso— 8 de agosto, 4 de diciembre.
 Santa Olalla del Cala— 27 de agosto, 10 de diciembre.
 Siles de Calañas— 23 de abril, 4 de diciembre.
 Trigueros— 30 de enero, 26 de octubre.
 Valdelarco— 6 de agosto, 7 de agosto.
 Valverde del Camino— 17 de agosto, 12 de septiembre.
 Villablanca— 28 de mayo, 27 de agosto.
 Villalba del Alcor— 6 de febrero, 9 de julio.
 Villanueva de las Cruces— 23 de enero, 20 de agosto.
 Villanueva de los Castillejos— 24 de abril, 27 de julio.
 Villarrasa— 17 de agosto, 18 de diciembre.
 Zalamea la Real— 11 de septiembre, 12 de septiembre.
 Zúfre— 30 de agosto, 31 de agosto.

JAEN

Albánchez de Ubeda— 3 de mayo, 15 de mayo.
 Alcalá la Real— 24 de septiembre, 20 de diciembre.
 Alcaudete— 17 de septiembre, 29 de septiembre.
 Aldeaquemada— 17 de enero, 29 de septiembre.
 Andújar— 27 de abril, 10 de septiembre.
 Arjona— 13 de abril, 21 de agosto.
 Arjona— 16 de agosto, 15 de octubre.
 Arquillos— 17 de enero, 8 de septiembre.
 Baeza— 7 de septiembre, 30 de noviembre.
 Bailen— 19 de julio, 6 de agosto.
 Baños de la Encina— 14 de mayo, 14 de agosto.
 Beas de Segura— 24 de enero, 18 de septiembre.
 Begíjar— 26 de julio, 25 de septiembre.
 Bedmar-Garciez— 25 de abril, 26 de septiembre.
 Belmez de la Moraleda— 20 de agosto, 30 de noviembre.
 Benatae— 25 de abril, 25 de agosto.
 Cabra del Santo Cristo— 20 de enero, 14 de septiembre.
 Combl— 27 de febrero, 17 de agosto.
 Campillo de Arenas— 15 de mayo, 14 de agosto.
 Canena— 25 de abril, 15 de mayo.
 Carboneros— 15 de mayo, 4 de agosto.
 Carcheles— 17 de enero, 16 de agosto.
 Carolina, La— 5 de julio, 19 de noviembre.
 Castellar— 21 de marzo, 29 de septiembre.
 Castillo de Locubín— 15 de mayo, 10 de septiembre.
 Cazalilla— 3 de febrero, 3 de mayo.

Cazorla— 15 de mayo, 17 de septiembre.
 Chiclana de Segura— 15 de mayo, 8 de septiembre.
 Chilluevar— 24 de enero, 15 de mayo.
 Escañuela— 1 de agosto, 14 de septiembre.
 Espeluy— 9 de mayo, 29 de septiembre, 23 de noviembre.
 Frailes— 13 de abril, 13 de diciembre.
 Fuensanta de Martos— 15 de mayo, 24 de septiembre.
 Fuerte del Rey— 20 de agosto, 6 de octubre.
 Genove— 25 de abril, 8 de septiembre.
 Guardia de Jaén, La— 20 de enero, 10 de agosto.
 Guarromán— 29 de junio, 24 de julio.
 Higüera de Arjona— 20 de enero, 11 de agosto.
 Higüera de Calatrava— 20 de enero, 16 de agosto.
 Hinojares— 2 de febrero, 25 de abril.
 Hornos de Segura— 23 de abril, 16 de agosto.
 Huelma— 7 de mayo, 24 de agosto, 15 de mayo, 13 de agosto.
 Huesa— 26 de abril, 10 de septiembre.
 Ibrós— 3 de mayo, 13 de junio.
 Iruela, La— 3 de febrero, 28 de agosto.
 Iznatoraf— 15 de mayo, 3 de septiembre.
 Jobalquinto— 15 de mayo, 26 de julio.
 Jaén (Capital)— 11 de junio, 18 de octubre.
 Jamilena— 15 de mayo, 14 de septiembre.
 Jimena— 3 de mayo, 8 de septiembre.
 Jodar— 3 de mayo, 15 de mayo.
 Larva— 25 de abril, 24 de junio.
 Linares— 14 de junio, 28 de agosto, 29 de junio.
 Lopera— 16 de agosto, 17 de agosto.
 Lupión— 5 de mayo, 4 de agosto.
 Mancha Real— 25 de abril, 13 de agosto.
 Marmolejo— 24 de enero, 13 de agosto.
 Martos— 5 de mayo, 24 de abril.
 Mengibar— 3 de mayo, 23 de julio.
 Montizón— 14 de septiembre.
 Navas de San Juan— 2 de mayo, 25 de julio.
 Noalejo— 17 de enero, 11 de septiembre.
 Orcera— 2 de febrero, 14 de septiembre.
 Peal de Becerro— 2 de febrero, 30 de agosto.
 Pegalajar— 9 de mayo.
 Porcuna— 21 de marzo, 6 de septiembre.
 Pozo Alcón— 9 de mayo, 26 de julio.
 Puente de Genave— 15 de mayo, 16 de mayo.
 Puerta de Segura, La— 3 de febrero, 16 de julio.
 Quesada— 7 de mayo, 29 de agosto.
 Rus— 3 de febrero, 2 de agosto.
 Sabiote— 15 de mayo, 25 de agosto.
 Santa Elena— 25 de abril, 20 de agosto.
 Santiago de Calatrava— 20 de enero, 15 de mayo.
 Santiago-Pontones— 21 de mayo.
 Santisteban del Puerto— 25 de abril, 11 de junio.
 Santo Tome— 15 de mayo, 24 de septiembre.
 Segura de la Sierra— 22 de mayo, 4 de octubre.
 Siles— 25 de abril, 16 de agosto.
 Sorihuela del Guadalimar— 22 de mayo, 24 de agosto.
 Torreblascopedro— 30 de abril, 26 de julio.
 Torredelcampo— 11 de junio, 26 de julio.
 Torredonjimeno— 29 de junio, 8 de septiembre.
 Torreperogil— 6 de marzo, 8 de septiembre.
 Torres— 25 de abril, 21 de septiembre.
 Torres de Albánchez— 8 de mayo, 8 de septiembre.
 Ubeda— 8 de septiembre, 29 de septiembre.
 Valdepeñas de Jaén— 25 de junio, 3 de septiembre.
 Villacarrillo— 3 de mayo, 14 de septiembre.
 Vilches— 9 de mayo, 8 de septiembre.
 Villanueva del Arzobispo— 3 de mayo, 15 de mayo.
 Villanueva de lo Reina— 3 de agosto, 3 de septiembre.
 Villardompardo— 15 de mayo, 8 de octubre.
 Villares, Los— 25 de junio, 8 de octubre.
 Villarrodrigo— 17 de enero, 15 de mayo.
 Villatorres— 17 de enero, 31 de mayo, 25 de abril.

MALAGA

Alameda— 15 de mayo, 3 de agosto.
 Alcaucín— 20 de enero, 11 de agosto.
 Alfarnate— 25 de abril, 12 de septiembre.
 Alfarnatejo— 25 de abril, 29 de septiembre.
 Algarrobo— 20 de enero, 18 de agosto.
 Algatocín— 4 de octubre, 8 de octubre.
 Alhaurín el Grande— 3 de mayo, 25 de mayo.
 Alhaurín de la Torre— 20 de enero, 25 de junio.
 Almachar— 30 de julio, 2 de noviembre.

Almargen— 7 de agosto, 27 de septiembre.
 Almagro— 11 de enero, 15 de mayo.
 Alora— 3 de agosto, 8 de septiembre.
 Alozaina— 26 de julio, 12 de septiembre.
 Alpendeire— 16 de agosto, 7 de octubre.
 Antequera— 21 de agosto, 8 de septiembre.
 Archez— 17 de enero, 18 de enero.
 Archidona— 15 de mayo, 16 de agosto.
 Ardales— 15 de mayo, 8 de septiembre.
 Arenas— 10 de agosto, 11 de agosto.
 Arriate— 14 de febrero, 29 de junio.
 Atajate— 16 de agosto, 8 de septiembre.
 Benadalid— 26 de abril, 27 de agosto.
 Benahavis— 15 de agosto, 7 de octubre.
 Benalauria— 3 de agosto, 4 de agosto.
 Benalmádena— 25 de junio, 14 de agosto.
 Benamargosa— 20 de enero, 3 de agosto.
 Benamocarra— 11 de junio, 10 de octubre.
 Benaocan— 25 de abril, 7 de octubre.
 Benarraba— 20 de enero, 29 de septiembre.
 Borge— 23 de abril, 15 de mayo.
 Burgo, El— 25 de marzo, 28 de agosto.
 Campillas— 11 de julio, 18 de agosto.
 Canillas de Aceituno— 10 de agosto, 11 de agosto.
 Canillas de Albaida— 17 de enero, 4 de agosto.
 Cañete la Real— 20 de enero, 13 de agosto.
 Cartajima— 14 de agosto, 16 de agosto.
 Cartama— 23 de abril, 24 de abril.
 Carratraca— 15 de mayo, 2 de noviembre.
 Casabermeja— 20 de enero, 3 de agosto.
 Casarabonela— 27 de julio, 7 de octubre.
 Casares— 6 de agosto, 17 de septiembre.
 Coin— 3 de mayo, 15 de agosto.
 Colmenar— 2 de febrero, 14 de agosto.
 Comares— 14 de febrero, 19 de agosto.
 Competa— 3 de mayo, 8 de septiembre.
 Cortes de la Frontera— 17 de agosto, 20 de agosto.
 Cuevas Bajas— 24 de junio, 11 de agosto.
 Cuevas del Becerro— 17 de enero, 6 de septiembre.
 Cuevas de San Marcos— 25 de abril, 16 de julio.
 Cutar— 17 de agosto, 18 de agosto.
 Estepana— 15 de mayo, 16 de julio.
 Faraján— 6 de agosto, 8 de diciembre.
 Frigiliana— 20 de enero, 13 de junio.
 Fuengirola— 16 de julio, 7 de octubre.
 Fuente Piedra— 23 de julio, 8 de septiembre.
 Gaucín— 13 de agosto, 8 de septiembre.
 Genalguacil— 2 de febrero, 29 de abril.
 Guara— 20 de enero, 15 de mayo.
 Humilladero— 24 de junio, 7 de octubre.
 Igualeja— 12 de marzo, 30 de agosto.
 Istan— 29 de septiembre, 30 de septiembre.
 Iznate— 13 de abril, 13 de junio.
 Jimera de Libar— 24 de junio, 8 de agosto.
 Jubrique— 24 de junio, 4 de octubre.
 Júzcar— 24 de agosto, 15 de septiembre.
 Macharaviaya— 17 de julio, 21 de agosto.
 Málaga (Capital)— 18 de junio, 8 de septiembre.
 Moníva— 26 de julio, 5 de septiembre.
 Marbella— 11 de junio, 19 de octubre.
 Mijas— 8 de septiembre, 15 de octubre.
 Moclinejo— 24 de agosto, 25 de agosto.
 Mollina— 16 de agosto, 24 de diciembre.
 Monda— 16 de agosto, 17 de agosto.
 Montejaque— 17 de mayo, 17 de agosto.
 Nerja— 15 de mayo, 10 de octubre.
 Ojén— 9 de octubre, 10 de octubre.
 Parauta— 14 de agosto, 16 de agosto.
 Periana— 16 de mayo, 25 de agosto.
 Pízarro— 15 de mayo, 17 de agosto.
 Pujerra— 13 de junio, 3 de noviembre.
 Rincón de la Victoria— 2 de febrero, 16 de julio.
 Riogorda— 28 de mayo, 17 de agosto.
 Ronda— 24 de enero, 10 de septiembre.
 Sayalonga— 26 de agosto, 7 de octubre.
 Sedella— 17 de enero, 4 de agosto.
 Sierra de Yeguas— 24 de agosto, 2 de noviembre.
 Teba— 10 de agosto, 7 de octubre.
 Tolox— 16 de agosto, 17 de agosto.
 Torrox— 5 de agosto, 6 de octubre.
 Totalán— 26 de mayo, 27 de julio.
 Valle de Abdalajis— 13 de abril, 10 de agosto.

Vélez—Málaga— 16 de julio, 29 de septiembre.
 Villanueva de Algaidas— 25 de abril, 6 de agosto.
 Villanueva del Rosario— 9 de agosto, 8 de octubre.
 Villanueva de Tapia— 13 de junio, 11 de octubre.
 Villanueva del Trabuco— 25 de agosto, 15 de septiembre.
 Viñuela— 28 de julio, 26 de diciembre.
 Yunquera— 16 de julio, 8 de octubre.

SEVILLA

Aguadulce— 24 de agosto, 27 de agosto.
 Alanís— 27 de agosto, 8 de septiembre.
 Albaida del Aljarafe— 20 de enero, 22 de junio.
 Alcalá de Guadaíra— 20 de agosto, 21 de septiembre.
 Alcalá del Río— 16 de julio, 10 de septiembre.
 Alcolea del Río— 14 de mayo, 8 de septiembre.
 Algoba, La— 30 de julio, 15 de septiembre.
 Algmitas— 14 de enero, 24 de julio.
 Almadén de la Plata— 14 de agosto, 11 de septiembre.
 Almensilla— 2 de julio, 3 de octubre.
 Arahal, El— 23 de julio, 10 de septiembre.
 Aznalcázar— 11 de junio, 22 de junio.
 Aznalcóllar— 20 de enero, 10 de septiembre.
 Badajoz— 6 de agosto, 8 de septiembre.
 Bollullos de la Mitación— 7 de junio, 17 de septiembre.
 Bormujos— 7 de junio, 27 de agosto.
 Brenes— 22 de junio, 11 de octubre.
 Burguillos— 24 de junio, 5 de octubre.
 Cabezas de San Juan, Las— 25 de junio, 17 de septiembre.
 Camas— 7 de mayo, 14 de septiembre.
 Campana, La— 10 de agosto, 10 de septiembre.
 Canillana— 2 de julio, 8 de septiembre.
 Carmona— 18 de mayo, 8 de septiembre.
 Carrión de los Cespedes— 23 de septiembre, 10 de noviembre.
 Casariche— 25 de abril, 8 de septiembre.
 Castilblanco de los Arroyos— 6 de agosto, 27 de agosto.
 Castilleja de Guzmán— 23 de julio, 8 de octubre.
 Castilleja de la Cuesta— 23 de abril, 2 de julio.
 Castilleja del Campo— 6 de agosto, 31 de diciembre.
 Castillo de las Guardas, El— 25 de junio, 20 de agosto.
 Cozalla de la Sierra— 20 de agosto, 8 de septiembre.
 Constantina— 24 de agosto, 8 de septiembre.
 Coria del Río— 8 de septiembre, 23 de septiembre.
 Coripe— 30 de abril, 29 de junio.
 Coronil, El— 14 de agosto, 16 de agosto.
 Corrales, Los— 3 de mayo, 4 de agosto.
 Cuervo, El— 5 de octubre, 8 de octubre.
 Dos Hermanas— 26 de julio, 22 de octubre.
 Ecija— 25 de enero, 8 de septiembre.
 Espartinas— 11 de junio, 16 de agosto.
 Estepa— 21 de mayo, 14 de agosto.
 Fuentes de Andalucía— 1 de marzo, 20 de agosto.
 Garrobo, El— 24 de junio, 27 de agosto.
 Gelves— 7 de mayo, 27 de agosto.
 Gerena— 1 de junio, 4 de junio.
 Gilena— 7 de marzo, 14 de agosto.
 Gines— 6 de junio, 9 de julio.
 Guadalcanal— 28 de abril, 3 de septiembre.
 Guillena— 8 de septiembre, 11 de septiembre.
 Herrería— 25 de abril, 10 de agosto.
 Huevar— 20 de enero, 14 de junio.
 Lantejuela, La— 31 de mayo, 7 de octubre.
 Lebrija— 11 de septiembre, 12 de septiembre.
 Lora de Estepa— 25 de abril, 29 de septiembre.
 Lora del Río— 4 de junio, 8 de septiembre.
 Luisiana, La— 26 de julio, 16 de agosto.
 Madroño, El— 8 de febrero, 29 de mayo.
 Mairena del Alcor— 29 de abril, 24 de agosto.
 Mairena del Aljarafe— 7 de mayo, 11 de junio.
 Marchena— 20 de enero, 3 de septiembre.
 Marinaleda— 2 de febrero, 25 de abril.
 Martín de la Jara— 28 de julio, 6 de octubre.
 Morales, Los— 21 de mayo, 1 de agosto.
 Montellana— 21 de mayo, 6 de agosto.
 Morón de la Frontera— 14 de septiembre, 17 de septiembre.
 Navas de la Concepción— 29 de junio, 8 de septiembre.
 Olivares— 20 de enero, 11 de junio.
 Osuna— 12 de enero, 8 de septiembre.
 Palacios y Villafraña, Los— 14 de mayo, 3 de agosto.
 Palomares del Río— 7 de mayo, 8 de septiembre.
 Paradas— 12 de mayo, 16 de julio.
 Pedrera— 13 de junio, 27 de agosto.

Pedroso, El- 6 de agosto, 8 de septiembre.
 Peñafior- 17 de agosto, 6 de diciembre.
 Pílas- 11 de junio, 25 de junio.
 Pruna- 3 de mayo, 24 de agosto.
 Puebla de Cazalla, La- 7 de septiembre, 8 de septiembre.
 Puebla de los Infantes, La- 2 de febrero, 18 de agosto.
 Puebla del Río, La- 20 de enero, 29 de junio.
 Real de la Jara, El- 24 de agosto, 25 de agosto.
 Rinconada, La- 19 de marzo, 15 de septiembre.
 Roda de Andalucía, La- 29 de junio, 8 de septiembre.
 Ronquillo, El- 2 de febrero, 3 de agosto.
 Rubio, El- 25 de abril, 7 de octubre.
 Salteras- 2 de febrero, 14 de agosto.
 San Juan de Aznallarache- 21 de mayo, 23 de junio.
 Sanlúcar la Mayor- 21 de mayo, 20 de septiembre.
 San Nicolás del Puerto- 23 de julio, 13 de noviembre.
 Santiponce- 3 de octubre, 4 de octubre.
 Saucejo, El- 25 de abril, 7 de octubre.
 Sevilla (Capital)- 7 de mayo, 30 de mayo.
 Tocina- 1 de junio, 14 de septiembre.
 Tomares- 20 de enero, 7 de mayo.
 Umbrete- 8 de junio, 24 de agosto.
 Valencina de la Concepción- 16 de agosto, 15 de octubre.
 Villamanrique de la Condesa- 11 de junio, 16 de agosto.
 Villanueva del Ariscal- 26 de julio, 3 de septiembre.
 Villanueva del Río y Minas- 30 de mayo, 4 de diciembre.
 Villanueva de San Juan- 24 de junio, 7 de octubre.
 Villaverde del Río- 8 de septiembre, 15 de septiembre.
 Viso del Alcor, El- 14 de mayo, 12 de septiembre.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 14 de diciembre de 1983, sobre concesión de subvenciones a la gratuidad de enseñanza en Educación General Básica para Centros Privados durante el curso escolar 1983/84.

Convocado concurso público para la concesión de subvenciones a la gratuidad de la enseñanza en el nivel de Educación General Básica entre los Centros Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el presente curso escolar 1983-84 por Orden de la Consejería de Educación de 18 de agosto de 1983 (Boja de 6 de septiembre), cumplimentados los trámites de la citada disposición, vistas las propuestas de las Comisiones Provinciales de Subvenciones y estimadas las disponibilidades económicas, esta Consejería de Educación ha resuelto:

1º. Autorizar la continuidad en el régimen de subvenciones a la gratuidad de la Enseñanza de Educación General Básica, la modificación, reducción o aumento de las unidades subvencionadas, cambio de tipo, concesión de nuevas subvenciones y desestimación de peticiones a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

2º. En aclaración al artículo 4 de la Orden de esta Consejería de fecha 18 de agosto de 1983 y en razón a no especificarse en el Anexo II los gastos de Personal no docente, debe entenderse, a efectos de justificación, que solamente podrán transferirse a este último concepto partidas que no se hubieran utilizado en remuneraciones del Profesorado de acuerdo con el Convenio Nacional vigente y Seguridad Social, como corrientemente puede suceder en supuestos de sustituciones y Seguridad Social de Profesores acogidos a Regímenes Especiales.

3º. Asimismo con referencia al artículo 28 de la Orden citada la Dirección General de Ordenación Académica podrá reducir en número las reuniones de las Comisiones de Control en los Centros atendiendo a la composición de las plantillas provinciales de Inspección Técnica de Educación Básica y en razón a conseguir una mayor eficacia en las tareas que tiene encomendadas.

4º. Por la Dirección General de Ordenación Académica se adoptarán las medidas pertinentes para la comunicación a los Centros Privados afectados de las resoluciones a que pueda dar lugar la presente Orden, hacer efectivas las cantidades correspondientes y dar las instrucciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones que comporta el régimen de subvenciones a la gratuidad de Enseñanza.

Sevilla, 14 de diciembre de 1983

MANUEL CRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO

ALMERIA

1. Conceder la continuidad en el régimen de subvenciones a los

Centros que fueron beneficiarios el curso escolar 1982/83 al mismo número de unidades y tipo de subvención.

2. Autorizar y subvencionar el cambio de Patronato a Privadas de las unidades siguientes en los Centros que se relacionan:

Almería (Copital):
04000936 Escuelas Profesionales Sagrada Familia 1 unidad al tipo A.

3. Subvencionar el aumento vegetativo de las unidades y al tipo que se expresa para los siguientes Centros:

Almería (Capital):
04000560 Compañía de María 2 unidades tipo A.
04000936 Escuelas Profesionales Sagrada Familia 5 unidades al tipo A.

04000468 Mater Asunta 1 unidad al tipo A.
4. Conceder nueva subvención a los siguientes Centros con el número de unidades y tipo que se expresa:

Almería (Capital):
Ciudad de Almería 8 unidades al tipo A.
5. Autorizar y subvencionar el cambio de tipo a los siguientes Centros en las unidades que se expresan:

Almería (Capital):
04001311 San Miguel 8 unidades al tipo A.

CADIZ

1. Conceder la continuidad en el régimen de subvenciones a los Centros que fueron beneficiarios el curso escolar 1982/83 al mismo número de unidades y tipo de subvención a excepción de los que se relacionan en el apartado 6.

2. Autorizar y subvencionar el cambio de Patronato a Privadas de las unidades siguientes en los Centros que se relacionan:

Jerez de la Frontera:
11002845 María Medianera Universal 1 unidad al tipo A.

Puerto de Santa María:
11004507 Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia y San Luis 1 unidad al tipo A.
11004313 Sagrado Corazón 1 unidad al tipo A.

3. Subvencionar el aumento vegetativo de las unidades y al tipo que se expresa para los siguientes Centros:

Cádiz (Capital):
11001348 Argantonio 1 unidad al tipo B.
11001373 Institución Provincial Gaditana 3 unidades al tipo A.
11001351 María Auxiliadora 1 unidad al tipo A.

Algeciras:
11000290 San José y Virgen de la Palma 1 unidad al tipo A.

Jerez de la Frontera:
11003564 San Rafael y San Vicente 2 unidades al tipo A.

La Línea de la Concepción:
11003801 San Juan Bosco 6 unidades al tipo A.

Puerto de Santa María:
11004362 Ntra. Sra. de Lourdes 1 unidad al tipo A.

San Fernando:
11005111 Compañía de María 1 unidad al tipo A.

Sanlúcar de Barrameda:
11005524 Compañía de María (Escuela Hogar) 5 unidades al tipo A.
11005433 Divina Pastora 2 unidades de Patronato tipo A.

Vejer de la Frontera:
11006127 Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia 2 unidades al tipo A.
4. Conceder nueva subvención a los siguientes Centros con el número de unidades y tipo que se expresa:

Cádiz (Capital):
San Francisco 4 unidades al tipo A.
5. Autorizar y subvencionar el cambio de tipo a los siguientes Centros en las unidades que se expresan:

Cádiz (Capital):
11001373 Institución Provincial Gaditana 38 unidades y 1 Direc-

ción al tipo A.

11001749 Carlos M^o Rodríguez de Valcárcel 20 unidades y 1 una

Dirección al tipo A.

11001336 Don Bosco y San Estanislao 8 unidades al tipo A.

Algeciras:

11000228 Inmaculada, La 16 unidades y 1 Dirección al tipo A.

ó. Pendientes de resolución:

Algeciras:

11007193 Montecalpe.

11007201 Puertoblanco.

Puerto de Santa María:

11004477 Grazaledo.

11004465 Guadalete.

CORDOBA

1. Conceder la continuidad en el régimen de subvenciones a los Centros que fueron beneficiarios el curso escolar 1982/83 al mismo número de unidades y tipo de subvención.

2. Autorizar y subvencionar el cambio de Patronato a Privadas de las unidades siguientes en los Centros que se relacionan:

Córdoba (Capital):

14003010 Sansueña 1 unidad al tipo A.

14002492 San Acisclo y Santa Victoria 1 unidad al tipo A.

Almodóvar del Río:

14000291, Ntra. Sra. de Gracia y San Francisco Solano 1 unidad al tipo A.

3. Subvencionar el aumento vegetativo de las unidades y al tipo que se expresa para los siguientes Centros:

Córdoba (Capital):

14003010 Sansueña 1 unidad al tipo A.

4. Autorizar y subvencionar el cambio de tipo a los siguientes Centros en las unidades que se expresan:

Córdoba (Capital):

14002777 Virgen del Carmen 24 unidades y 1 Dirección al tipo A.

14002145 Bética 24 unidades y 1 Dirección al tipo A.

GRANADA

1. Conceder la continuidad en el régimen de subvenciones a los Centros que fueron beneficiarios el curso escolar 1982/83 al mismo número de unidades y tipo de subvención.

2. Autorizar y subvencionar el cambio de Patronato. Filiales y Vacantes Cubiertas de Patronato a Privadas de las unidades siguientes en los Centros que se relacionan:

Granada (Capital):

18003478 Ave María Vistillas 1 unidad al tipo A.

18003776 Ciudad de los Niños 1 unidad al tipo A.

18003791 Juan XXIII 9 unidades al tipo A.

18003028 Regina Mundi 1 unidad al tipo A.

18003491 San Francisco Javier 2 unidades al tipo A.

Guadix:

18004732 Escuelas Parroquiales Santa Ana 1 unidad al tipo A.

3. Subvencionar el aumento vegetativo de las unidades y al tipo que se expresa para los siguientes Centros:

Caleta-La Guardia:

18008041 San Juan de Avila 1 unidad de Patronato al tipo A.

Guadix:

18004732 Escuelas Parroquiales Santa Ana 1 unidades al tipo A y 1 unidad de Patronato al tipo A.

Santa Fe:

18008178 Compañía de María 2 unidades y 1 Dirección al tipo A.

18009183 Seminario Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro 2 alumnos.

4. Autorizar y subvencionar el cambio de tipo a los siguientes Centros en las unidades que se expresan:

Granada (Capital):

18002841 Dulce Nombre de María 27 unidades y 1 Dirección al tipo A.

18004252 San Isidoro 16 unidades y 1 Dirección al tipo A.

5. Conceder nueva subvención a los siguientes Centros con el número de unidades y tipo que se expresa:

Granada (Capital):

Padre Manjón 16 unidades y 1 Dirección al tipo A.

HUELVA

1. Conceder la continuidad en el régimen de subvenciones a los Centros que fueron beneficiarios el curso escolar 1982/83 al mismo número de unidades y tipo de subvención a excepción de los que se relacionan en el apartado 5.

2. Autorizar y subvencionar el cambio de Patronato a Privadas de las unidades siguientes en los Centros que se relacionan:

Huelva (Capital):

21001511 Funcadía 3 unidades al tipo A.

21001508 Virgen de los Milagros 4 unidades al tipo A.

3. Subvencionar el aumento vegetativo de las unidades y al tipo que se expresa para los siguientes Centros:

Huelva (Capital):

21001703 Colón 2 unidades al tipo B.

21001511 Funcadía 1 unidad de Dirección al tipo A.

21001636 Montessori 2 unidades al tipo C y 1 Dirección al tipo C.

21001879 Virgen de Belén 1 unidad al tipo A.

La Rábida:

21002641 La Rábida 2 unidades de Patronato al tipo C.

4. Autorizar y subvencionar el cambio de tipo a los siguientes Centros en las unidades que se expresan:

Huelva (Capital):

21001703 Colón 26 unidades y 1 Dirección al tipo A.

21001740 Luis Vives 8 unidades al tipo A.

21001651 Santo Angel 16 unidades y 1 Dirección al tipo A.

5. Pendientes de resolución:

Huelva (Capital):

21000516 Entrepinos.

JAEN

1. Conceder la continuidad en el régimen de subvenciones a los Centros que fueron beneficiarios el curso escolar 1982/83 al mismo número de unidades y tipo de subvención.

2. Autorizar y subvencionar el cambio de Vacante Cubiertas de Patronato a Privadas de las unidades siguientes en los Centros que se relacionan:

Jaén (Capital):

23002103 Santa María de los Apóstoles 2 unidades al tipo A.

Mancha Real:

23002930 Virgen de la Cabeza 2 unidades al tipo A.

3. Subvencionar el aumento vegetativo de las unidades y al tipo que se expresa para los siguientes Centros:

Andújar:

23000532 Madre del Divino Pastor 1 unidad al tipo A.

MALAGA

1. Conceder la continuidad en el régimen de subvenciones a los Centros que fueron beneficiarios el curso escolar 1982/83 al mismo número de unidades y tipo de subvención a excepción de los que se relacionan en el apartado 5.

2. Autorizar y subvencionar el cambio de Patronato y Vacantes Cubiertas de Patronato a Privadas de las unidades siguientes en los Centros que se relacionan:

Málaga (Capital):

29004870 Rosario Moreno 1 unidad al tipo A.

29004419 Sagrada Familia 3 unidades al tipo A.

29004377 Virgen Inmaculada Santa María de la Victoria 1 unidad al tipo A.

29005621 Virgen Milagrosa 1 unidad al tipo A.

3. Subvencionar el aumento vegetativo de las unidades y al tipo que se expresa para los siguientes Centros:

Málaga (Capital):

29004781 Alfonso X 1 unidad al tipo B.
 29900139 Casa Fonseca 3 unidades al tipo C.
 29004811 León XIII 1 unidad al tipo C.
 29900085 Escuelas Rurales 1 Dirección al tipo A.
 29005451 Inmaculado Corazón de María 2 unidades al tipo A.
 29004304 La Colina 1 unidad al tipo B.
 29900051 La Reina 2 unidades al tipo A.
 29004857 Los Olivos 1 unidad al tipo C.
 29005448 Nuestra Señora de las Mercedes 1 unidad al tipo C.
 29005229 Nuestra Señora de los Angeles 1 unidad al tipo C.
 29900048 Platero 1 unidad al tipo A.
 29004419 Sagrada Familia 1 unidad al tipo A.
 29005011 Santo Tomás de Aquino 1 unidad al tipo A.

Arroyo de la Miel:
 29001650 Maravillas 4 unidades al tipo C.

Estepona:
 29002861 Patrocinio San José 1 unidad al tipo C.

Torremolinos:
 29006404 Los Rosales 1 unidad al tipo C.
 29900115 Miramar 1 unidad al tipo C.
 4. Autorizar y subvencionar el cambio de tipo a los siguientes Centros en las unidades que se expresan:

Málaga (Capital):
 29004213 Divina Pastora 8 unidades al tipo A.
 19005138 Ntra. Sra. del Carmen 8 unidades al tipo A.
 29006301 Madre Asunción 8 unidades al tipo A.
 29900097 Jardín de la Abadía 5 unidades al tipo A.

Antequera:
 29001017 Ntra. Sra. del Carmen 16 unidades y 1 Dirección al tipo A.

Estepona:
 29002873 Juan XXIII 8 unidades al tipo A.
 5. Pendientes de resolución:

Málaga (Capital):
 29005436 Cerrado Calderón.
 29005400 El Romeral.
 29004092 Sierra Blanca.

SEVILLA

1. Conceder la continuidad en el régimen de subvenciones a los Centros que fueron beneficiarias el curso escolar 1982/83 al mismo número de unidades y tipo de subvención.

2. Autorizar y subvencionar el cambio de Patronato a Privadas de las unidades siguientes en los Centros que se relacionan:

Sevilla (Capital):
 41900015 Luisa de Marillac 1 unidad al tipo A.

41005208 Salesianos de la Santísima Trinidad 1 unidad al tipo A.
 41004575 Juan Nepomuceno Rojas 1 unidad al tipo A.

Coria del Río:
 41001422 Asunción de Nuestra Señora 2 unidades al tipo A,

Morón de la Frontera:
 41002906 San Juan Bosco 1 unidad al tipo A.

Torreblanca:
 41008453 Santa María de los Reyes 2 unidades al tipo A.

Utrera:
 41007886 El Torbiscal 1 unidad al tipo A.
 3. Subvencionar el aumento vegetativo de las unidades y al tipo que se expresa por los siguientes Centros:

Sevilla (Capital):
 41900039 Calderón de la Barca 1 unidad al tipo A.
 41006535 Cardenal Spínola (SAFA) 2 unidades al tipo A.
 41005750 Juan Sebastián Elcano 6 unidades Privadas y 2 unidades de Patronato al tipo A.
 41005038 La Salle-Purísima 1 unidad al tipo A.
 41006161 San Francisco Solano 1 unidad al tipo A.

Mairena del Aljarafe:
 41002611 Aljarafe 1 unidad al tipo C.
 41900076 María Aljarafe 5 unidades al tipo C.

Marchena:
 41002670 Santa Isabel 3 unidades al tipo A.

Utrera:
 41007886 El Torbiscal 2 unidades Privadas y 1 unidad de Patronato al tipo A.
 41007874 Sagrada Familia 1 unidad al tipo B.
 4. Autorizar y subvencionar el cambio de tipo a los siguientes Centros en las unidades que se expresan:

Sevilla (Capital):
 41006161 San Francisco Solano 8 unidades al tipo A.
 41005181 Santa Isabel 8 unidades al tipo A.
 41006341 Ruiz Elías 8 unidades al tipo A.
 41005373 San Diego 8 unidades al tipo A.
 41006614 Los Angeles 8 unidades al tipo A.
 41005828 San Alberto Magno 8 unidades al tipo A.

Utrera:
 41007874 Sagrada Familia 14 unidades al tipo A.
 5. Conceder nueva subvención a los siguientes Centros con el número de unidades y tipo que se expresa:

Sevilla (Capital):
 Lope de Vega 24 unidades y 1 Dirección al tipo A.
 Nazaret 5 unidades al tipo A.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 12 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento de permiso de investigación minera que se cita.

Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía de Granada, por la que se hace público el Otorgamiento del Permiso de Investigación minera que se cita.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Ener-

gía, de Granada, hace saber que por el Ilmo. Sr. Director General de Minas, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

29.958 «Carmen», Sección C), 96, Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya en Granada y Alcaucín en la Provincia de Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada 12 de enero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de

Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro Transformación «Pueblo».
Final: Red de Baja Tensión.
Términos municipales afectados: Freila.
Tipo: aérea trezada.
Longitud en Km: 0'53 + 0'145 + 0'27 + 0'536.
Tensión de servicio: 3x220 voltios.
Conductores: Al 3'5 x 150 mm²; 3'5 x 95 mm²; 4 x 50 mm², y 4 x 25 mm².

Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 5.327.040 ptas.
Finalidad: consolidar las redes trezadas en Freila.
Referencia: 544/83/BT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de diciembre de 1983.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación.
Final: Red de Baja Tensión.
Términos municipales afectados: Polopos.
Tipo: aérea trezada.
Longitud en Km: 1,45.
Tensión de servicio: 3 x 220/127 voltios.
Conductores: Al 3'5 x 150 mm²; 3'5 x 95 mm²; 4 x 50 mm², y 4 x 25 mm².

Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 3.358.283 ptas.
Finalidad: Reforma total de la red de Baja Tensión en Polopos.
Referencia: 547/83/BT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de diciembre de 1983.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y

10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación «Coja de Ahorros».
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Lanjarón.
Tipo: subterránea.
Longitud en Km: 0,510.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al 1 x 150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 2.500 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Noche Azul.
Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. + -5%/3x398-230 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 8.268.650 pts.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.
Referencia: 3407/ A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de diciembre de 1983.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambas de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Calle Escudo del Carmen, 31. Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación.
Final: Red de Baja Tensión.
Términos municipales afectados: Lújar.
Tipo: aérea trezada.
Longitud en Km: 1'039.
Tensión de servicio: 3 x 220/127 voltios.
Conductores: Al 3'5 x 95 mm²; 4 x 50 mm², y 4 x 25 mm².
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 2.939.901 ptas.
Finalidad: Reforma total de la Red de Baja Tensión existente en Lújar.
Referencia: 548/83/BT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de diciembre de 1983.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA DE BAJA TENSION

Origen: Centro de transformación.
Final: Red de baja tensión.
Términos municipales afectados: Tozar (Moclín).
Tipo: trenzada.
Longitud en Km.: 1,475.
Tensión de servicio: 3 x 220/127 V.
Conductores: Al. de 1 KV de 3,5 x 150; 3,5 x 95 y 4 x 25 mm².
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 3.349.342 ptas.
Finalidad: Reforma parcial de la Red de Baja Tensión existente.
Referencia: 568/83/BT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicada, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de diciembre de 1983.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de

una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA DE BAJA TENSION

Origen: Centro de transformación.
Final: Red de baja tensión.
Términos municipales afectados: Olivares - Moclín.
Tipo: trenzada.
Longitud en Km.: 2,036.
Tensión de servicio: 3 x 220/127 V.
Conductores: Al 1 KV. 3,5 x 150; 3,5 x 95; 4 x 50 y 4 x 25 mm².
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 4.265.682 ptas.
Finalidad: Reforma parcial de la red de baja tensión existente.
Referencia: 569/83/B.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de diciembre de 1983.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, sobre notificación de fechas de información pública de una urgente ocupación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, punto 4, del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 290 de 22 de diciembre de 1983, así como en el diario «Córdoba» de 1 de diciembre de 1983, se publicó relación de propietarios afectados por el trazado de la línea aérea a 15 KV. de 668 metros de longitud para la electrificación de unas viviendas en Fuente Obejuna (Córdoba), para cuyo establecimiento se ha solicitado por «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», declaración de urgente ocupación de los bienes afectados.

Córdoba, 3 de enero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000.
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad
renovar la suscripción con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
 TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

